



**Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Viceconsejera de Educación, por la que se prorroga durante un año el nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación que finalizan su mandato el 30 de junio de 2017, con excepción de aquellos que deben ser renovados por un periodo de cuatro años en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 25 de mayo de 2012 sobre el proceso de evaluación de los directores y directoras.**

El 30 de junio de 2017 finaliza el periodo de mandato de muchos directores y directoras de centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación. De acuerdo con la normativa vigente, aquellos que fueron nombrados el 1 de julio de 2013 para un periodo de cuatro años han podido presentar solicitud de renovación de su mandato para un segundo periodo y, en el caso de que obtengan una valoración positiva de su primer periodo, serán nombrados nuevamente directores o directoras de sus correspondientes centros desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde a la Consejera de Educación la convocatoria del proceso de selección del director o directora del resto de centros cuya Dirección quedará vacante el 30 de junio de 2017.

Sin embargo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (LOMCE), ha introducido ciertos cambios en la normativa básica reguladora del proceso de selección de los directores y directoras de los centros públicos docentes contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos cambios obligan a realizar modificaciones en determinados artículos del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, para lo cual el Departamento de Educación tramita en la actualidad el correspondiente Decreto de modificación del anterior.

De esta forma, se produce en estos momentos una situación en la que, estando próxima la finalización del mandato de los equipos directivos de determinados centros, no está todavía aprobado el nuevo Decreto que regulará los procesos de selección de los nuevos directores y directoras de dichos centros.

En estas circunstancias, resulta necesario prorrogar durante un año los nombramientos de los actuales directores y directoras y demás cargos directivos de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación cuyo mandato finaliza el 30 de junio de 2017, con excepción de los de los Centros Integrados de Formación Profesional y de aquellos cuyos directores y directoras deban ser renovados para un segundo periodo de cuatro años de mandato por haber solicitado dicha renovación y obtenido una valoración positiva de su primer periodo.



En su virtud,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** **Ámbito de aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación en todos los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional.

**Artículo 2.-** **Renovación del mandato para un nuevo periodo de cuatro años.**

1.- Los directores y directoras cuyo mandato finalice el 30 de junio de 2017, que hayan solicitado la renovación del mismo para un segundo periodo de cuatro años y obtenido una valoración positiva de su primer periodo, serán nombrados por el correspondiente delegado o delegada territorial de Educación directores o directoras de sus centros para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2021.

2.- Estos directores y directoras, previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación de su centros, formularán al correspondiente delegado o delegada territorial de Educación, antes del día 25 de junio de 2017, la propuesta de nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, que deberán ser profesoras o profesores con destino en dicho centro, procurando que en la propuesta de nombramiento de dichos órganos unipersonales exista una representación equilibrada de mujeres y hombres.

3.- El delegado o delegada territorial de Educación nombrará a las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2021.

**Artículo 3.-** **Prórroga del mandato para un periodo de un año.**

1.- Como norma general, el mandato de todos los órganos unipersonales de gobierno de los centros cuyo mandato finalice el 30 de junio de 2017 y no estén incluidos en el supuesto contemplado en el artículo anterior, será prorrogado hasta el 30 de junio del año 2018. El delegado o delegada territorial de Educación procederá a efectuar los correspondientes nombramientos.

2.- Si alguno de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere el apartado anterior desea renunciar a la prórroga de su mandato, deberá presentar por escrito, antes del día 15 de mayo de 2017, su renuncia ante el delegado o delegada territorial de Educación, señalando los motivos que le impiden seguir ejerciendo el cargo a partir del 30 de junio de 2017.



3.- El delegado o delegada territorial de Educación, a la vista de los motivos alegados por la persona interesada, decidirá, antes del día 1 de junio de 2017, si acepta o no la renuncia. La decisión será comunicada a la persona interesada y al correspondiente centro docente.

Artículo 4.- Casos de no continuidad del director o directora del centro.

1.- Cuando el director o directora de un centro no vaya a continuar en su cargo a partir del 30 de junio de 2017, por motivo de renuncia aceptada, destitución o revocación, suspensión de funciones, jubilación, traslado a un centro de otra Comunidad Autónoma, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa o circunstancia similar, todos los miembros de su equipo directivo cesarán en sus cargos el 30 de junio de 2017.

2.- En estos casos, delegado o delegada territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación y oídos, en su caso, el claustro de profesores y el órgano máximo de representación del centro, procederá a designar, antes del día 15 de junio de 2017, a la persona que considere más adecuada para ejercer la Dirección del centro durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

3.- Una vez designada por el delegado o delegada territorial de Educación la persona que ejercerá la Dirección del centro en el curso 2017-2018, ésta deberá proponer, antes del día 25 de junio de 2017 y previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación de su centro, el nombre del resto de los miembros de su equipo directivo, que deberán ser profesoras o profesores con destino en dicho centro, procurando que en la propuesta de nombramiento de dichos órganos unipersonales exista una representación equilibrada de mujeres y hombres.

4.- El delegado o delegada territorial de Educación procederá a realizar los nombramientos del director o directora y demás miembros de su equipo directivo. Todos los nombramientos serán para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Artículo 5.- Casos de no continuidad de algún otro órgano unipersonal de gobierno del centro.

1.- Cuando algún órgano unipersonal de gobierno de un centro, distinto del director o directora, no vaya a continuar en su cargo a partir del 30 de junio de 2017, por motivo de renuncia aceptada, destitución o revocación, suspensión de funciones, jubilación, traslado a otro centro, desplazamiento voluntario o forzoso, pase a situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, comisión de servicios en otro centro o alguna otra circunstancia similar, el director o directora del centro deberá proponer, antes del día 25 de junio de 2017 y previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación de su centro, el nombre de la nueva persona designada para el cargo, que deberá ser un profesor o profesora con destino en dicho centro.



2.- El delegado o delegada territorial de Educación procederá a realizar el correspondiente nombramiento para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Consolidación de una parte del complemento retributivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 204/2012, de 16 de octubre, de consolidación de una parte del complemento retributivo específico de director o directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las personas que sean nombradas para ejercer la Dirección para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, si participan y son seleccionadas para ejercer el mismo cargo en la convocatoria de selección de directores y directoras que se celebrará en el curso 2017-2018, y tras la valoración positiva de su mandato durante los cuatro cursos posteriores, incrementarán en un 2% la cuantía establecida para la consolidación del complemento retributivo específico de director o directora correspondiente a dicho periodo.

Segunda.- Continuidad del crédito horario por dirección estable en caso de prórroga del nombramiento.

Los centros docentes cuyos directores o directoras fueron seleccionados o renovados para un segundo mandato en el curso 2012-2013, han ejercido la dirección ininterrumpidamente durante el periodo de cuatro años para el que fueron nombrados y se ha prorrogado su mandato desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, continuarán teniendo durante el curso 2017-2018 el crédito horario correspondiente a los centros con direcciones elegidas por cuatro años, establecido en el apartado 6 del artículo 24 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de febrero de 2017



La Viceconsejera de Educación  
MIREN MAITE ALONSO ARANA